

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid, Cundinamarca, cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020). –

PROCESO: N° 2020-0503.-

Advertida la omisión de la parte demandante en cumplir la carga correspondiente al agotamiento previo de la audiencia conciliatoria dispuesta por los artículos 36 y 38 de la Ley 640 de 2001, modificado por el numeral 7° del artículo 90 y 621 del Código General del Proceso, se rechaza la demanda ante el incumplimiento del reseñado requisito de procedibilidad

Previas las anotaciones y constancia pertinentes, sin que se requiera desglose devuélvanse los anexos sin al interesado art 90 código general del proceso. -

TENGASE al abogado SEBASTIÁN CAMILO GÓMEZ GÓMEZ como apoderado judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido. -

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



Firmado Por:

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 847a56f6be53589a446fb064b7926063980cbf62d510df9b38c45c82bd753975
Documento generado en 05/08/2020 11:00:56 p.m.